



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXV

Saltillo, Coahuila, viernes 9 de mayo de 2008

número 38

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- AVISO emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el cual se informa al público en general que está a su disposición la Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región Cuenca de Burgos. 2
- DECRETO emitido por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila. 3
- DECRETO emitido por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se reforma el Artículo Primero del Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida, con el carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, un área de la Serranía conocida como Zapalinamé, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 83, Ordinario, de fecha 15 de octubre de 1996. 5
- DECRETO emitido por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se establece la primer quincena del mes de mayo de cada año como el día de la colecta anual, del Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C. 6
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza la definición de sección de la vialidad primaria Boulevard Felipe J. Mery a 33.00 metros, en el tramo comprendido entre el Boulevard Antonio Cárdenas y el Periférico Luis Echeverría Álvarez, en esta ciudad. 8
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano Transporte a Equipamiento Urbano Oficinas Administrativas de un predio ubicado en el cruce del Boulevard Fundadores y el Boulevard Centenario de Torreón en esta ciudad, en el inmueble conocido como Centro de Convenciones. 10
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza la cancelación del Boulevard Artículo 127 (Paso del Agua) en su tramo del Arco Vial Zapalinamé a la calle 17, por considerar que la calle 17 es suficiente para desfogar el tráfico vehicular; así como la modificación de sección de vialidad primaria (40.00 metros) a vialidad local 12

(13.00 metros) en el tramo comprendido de la calle 17 a la Calle Juan Navarro y modificación de sección vialidad primaria (40.00 metros) a vialidad secundaria (20.00 metros) de la Calle Juan Navarro a la Colonia Ejidal, en esta ciudad.

CONVOCATORIA al concurso para otorgar concesiones del servicio público de autotransporte en la modalidad de transporte público de pasajeros, automóviles de alquiler, transporte público de carga y materiales de construcción, emitida por el Municipio de Parras, Coahuila. 15

CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35053003-015-08, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila. 17

AVISO mediante el cual se informa al público en general que esta a su disposición la Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región Cuenca de Burgos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º, fracción XVI, 19 Bis, fracción II, 20 Bis 2 y 20 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción XIV, 27 y 47, fracción II, de su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico; y 5º, fracción XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se le informa al público en general que está a su disposición la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región Cuenca de Burgos.

Los documentos pueden ser consultados en formato digital dentro de la página electrónica http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/politica_ambiental/ordenamientoecologico/Pages/consulta_publica_burgos.aspx, o en formato impreso en los siguientes lugares:

1. En México, D.F., en la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210; punto de contacto: consulta.oeburgos@semarnat.gob.mx
2. En la Dirección de Manejo Integral de Cuencas Hídricas del Instituto Nacional de Ecología ubicado en Periférico 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, México D.F., código postal 04530. Punto de contacto: hcotler@ine.gob.mx
3. En la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila, ubicada en Boulevard Venustiano Carranza número 2454, Colonia República Oriente. Saltillo, Coahuila. Punto de contacto: planeacion@coahuila.semarnat.gob.mx
4. En la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Coahuila, ubicada en Allende Sur número 368, Zona Centro, Saltillo, Coahuila, código postal 25000. Punto de contacto: roberto.padilla@coahuila.gob.mx
5. En la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nuevo León, ubicada en avenida Benito Juárez número 500, 1er. Piso Palacio Federal. Centro. Guadalupe N. L. código postal 67100. Punto de contacto: forestales@nl.semarnat.gob.mx
6. En la Coordinación de Ordenamiento Ecológico, Impacto y Riesgo Ambiental de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Av. Alfonso Reyes Nte. número 1000 (Int. Parque Niños Héroes), colonia Regina, Monterrey, N.L., código postal 64290. Punto de contacto: juan.gracia@nuevoleon.gob.mx
7. En la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, ubicada en 7 y
8. Matamoros. Palacio Federal 2o. piso Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87001. Punto de contacto: planeacion@tamaulipas.semarnat.gob.mx
9. En la Dirección de General de Medio Ambiente de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, cuyas oficinas se encuentran en la Torre Gubernamental piso 9, Boulevard José López Portillo sin número, ciudad Victoria Tamaulipas. Punto de contacto: heberto.cavazos@tamaulipas.gob.mx

La Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Cuenca de Burgos queda a disposición de cualquier interesado en su revisión y, en su caso, la presentación de opiniones, observaciones o propuestas en los sitios indicados,

por un término de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de abril de dos mil ocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Juan Rafael Elvira Quesada.- Rúbrica.



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado, 4, 9 y 16 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, el proceso electoral ordinario se inicia el día quince del mes de mayo del año en que deban realizarse elecciones y concluye una vez que los organismos electorales hayan cumplido con las obligaciones que les marcan las disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 27 de la referida Ley, señala que la elección ordinaria de diputados al Congreso del Estado se celebrará cada cuatro años, el tercer domingo del mes de octubre que corresponda, debiendo expedir el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, la convocatoria correspondiente por lo menos setenta y cinco días antes de la elección, en la que se expresarán los cargos que por ella han de conferirse y la fecha de celebración.

Que este año 2008, es el correspondiente a la celebración de la elección ordinaria para la renovación de los integrantes del Congreso del Estado, debiendo iniciar el proceso electoral el día quince del este mes de mayo.

Que de conformidad con el Libro Segundo, Apartado Segundo, de los Delitos Contra la Sociedad, Título Primero, de los Delitos Contra las Instituciones Electorales, en los artículos 260 al 271 del Código Penal de Coahuila, en relación con lo establecido en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 1º de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 1º de su Reglamento, al Ministerio Público del Estado de Coahuila le compete la investigación y persecución de los delitos electorales en él tipificados.

Que en virtud de lo anterior, y con el fin de dar atención a los delitos electorales que se pudieran llegar a presentarse durante el proceso electoral del año en curso, tengo a bien emitir el siguiente

DECRETO QUE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

ARTÍCULO 1.- Se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, con autonomía técnica para conocer de:

- I. Las denuncias referidas a este tipo de delitos;
- II. La integración de las averiguaciones previas correspondientes;
- III. El ejercicio, en su caso, de la acción penal respecto a estos delitos;
- IV. La intervención en los procesos respectivos hasta su conclusión, y
- V. Los juicios de amparo y cualesquiera otros procedimientos conexos.

ARTÍCULO 2.- Al frente de la Fiscalía habrá un Fiscal Especializado, que gozará de plena autonomía técnica y contará con un nivel equivalente al de Subprocurador.

ARTÍCULO 3.- La Fiscalía deberá contar con la infraestructura, recursos materiales, agentes y secretarios del Ministerio Público, personal de policía ministerial, servicios de tipo pericial y administrativo que sean necesarios para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO 4.- La Fiscalía ejercerá sus funciones durante el lapso que comprende el proceso electoral ordinario, que se inicia el quince de mayo de dos mil ocho y concluye una vez que los organismos electorales hayan cumplido con las obligaciones que les marcan las disposiciones aplicables o, en su caso, que se hayan dado por concluidos los asuntos o procedimientos de los que tenga conocimiento, en los términos del artículo 1 de este decreto, debiendo mantenerse en funcionamiento aquellas áreas que resulten necesarias para integrar las averiguaciones previas de su competencia.

ARTÍCULO 5.- En cada Delegación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se comisionará un Agente Investigador del Ministerio Público para la atención de los delitos que pudieran suscitarse durante el proceso electoral, de conformidad con el Código Penal y tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado. Para lo anterior, deberán tomarse las medidas necesarias para que no se desatiendan las investigaciones ordinarias de dicho servidor público.

ARTÍCULO 6.- Por lo que respecta a las delegaciones Sureste, Laguna I y Centro, en virtud de la extensión territorial y el índice poblacional con que cuentan, se comisionará a dos agentes investigadores del Ministerio Público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7.- El Subprocurador de Control de Procesos y Legalidad, deberá comisionar a los agentes del Ministerio Público adscritos a los órganos jurisdiccionales en cada Delegación, para que se encargue de la atención de las consignaciones que se lleven a cabo con motivo de la comisión de dichos delitos.

ARTÍCULO 8.- Los Delegados Regionales deberán informar al Fiscal Especializado a más tardar el día catorce de mayo, el nombre del responsable de la investigación de delitos electorales en cada Región, para su registro y control; quién se encargará de hacerlo del conocimiento de las demás áreas de la Institución.

ARTÍCULO 9.- La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, tendrá las siguientes atribuciones:

A) Fiscal Especializado:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones de la Fiscalía a su cargo;
- II. Llevar el control de las averiguaciones previas iniciadas y turnadas a las agencias del Ministerio público adscritas a la Fiscalía;
- III. Llevar la información estadística de las averiguaciones previas;
- IV. Vigilar la integración de las averiguaciones previas hasta su terminación.
- V. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado que le correspondan, para el óptimo cumplimiento de sus atribuciones.
- VI. Informar al Procurador sobre los asuntos encomendados a la Fiscalía.
- VII. Las demás que sean consecuencia de sus funciones y necesarias para el buen funcionamiento de la Fiscalía.

B) De los agentes del Ministerio Público:

- I. Tendrán todas las funciones, facultades y obligaciones que corresponden al Ministerio Público del Estado, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley Orgánica del Ministerio Público y su Reglamento, el Código Penal y de Procedimientos Penales del Estado y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- II. Informar a la Fiscalía Especializada, de manera inmediata de las denuncias y querellas relativas a la probable comisión de delitos electorales, por cualquier vía, independientemente de que lo haga en forma posterior por escrito.
- III. Las demás que le encomiende el Fiscal Especializado.

ARTÍCULO 10.- Las agencias del Ministerio Público en los lugares donde no resida el agente designado para la atención de los delitos electorales, recibirán cualquier denuncia que se presente en la materia, debiendo informar a su superior jerárquico de la misma y remitirla de manera inmediata al Agente Investigador designado para su atención, informando al ciudadano interesado la ubicación de la agencia investigadora que continuará con el trámite de la Averiguación Previa.

ARTÍCULO 11.- El Instituto de Estudios Penales y Formación Profesional, deberá implementar los cursos, seminarios y conferencias en materia electoral para la capacitación de todos los servidores públicos que integren las agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Electorales.

ARTÍCULO 12.- Todas las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, así como los escritos de inconformidad respecto de las mismas, serán enviados directamente y de manera inmediata para su atención al Fiscal Especializado, quien les dará el trámite correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: La Procuraduría por conducto del área competente dotará de la infraestructura y los recursos humanos y materiales que sean necesarios para llevar a cabo sus funciones.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza. Saltillo, Coahuila, a los seis días de mayo de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL PROCURADOR GENERAL
DE JUSTICIA EN EL ESTADOLIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)LIC. JESÚS TORRES CHARLES
(RÚBRICA)

HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracciones XIII y XVIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 16 apartado "A", fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, y

C O N S I D E R A N D O

Que en fecha quince de octubre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el cual se declaró como Área Natural Protegida, la Sierra de Zapalinamé, con el objeto de preservar los recursos naturales existentes, restaurar el equilibrio ecológico de la zona y salvaguardar la diversidad genética de las especies de flora y fauna, principalmente de aquellas en peligro de extinción.

Que la medición llevada a cabo para la delimitación perimetral de la superficie sujeta a conservación ecológica, siguió el método y equipo existente en aquel entonces, situación que en la actualidad ha mostrado cierta discrepancia con la información obtenida en recientes mediciones que se han llevado a cabo, mismas que se han realizado con el uso y aprovechamiento de la tecnología en equipos nuevos y más precisos.

Que el Congreso del Estado aprobó en fecha treinta de noviembre de 2007, la adición de un segundo párrafo al artículo 69 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, con el objeto de las adecuaciones que se hicieran respecto a la delimitación de un área natural protegida, por razones de uso de tecnología en equipos de medición, que proporcionen datos más correctos y precisos, no se consideraran como modificaciones al decreto que creara el área natural protegida.

Que tomando en consideración lo anterior, en base a la consulta y opinión de expertos en la materia, así como al empleo de equipos modernos de medición, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Coahuila, realizó nuevos estudios de cálculo de la zona sujeta a conservación ecológica de la Sierra de Zapalinamé. Los resultados presentan algunas diferencias con la medición original prevista en el Decreto mencionado, por lo que es necesario adecuar el instrumento en mención y tomar los datos de medición obtenidos recientemente como más acertados.

Que las adecuaciones propuestas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Coahuila, llevarán a las autoridades estatales y municipales a tener una información más precisa sobre la delimitación de la superficie regida bajo protección especial, debido al alto valor ambiental para Coahuila, por el abastecimiento del recurso hídrico que proporciona a la Región Sureste del Estado, así como por las especies de flora y fauna presentes en la misma, susceptibles de ser protegidas bajo el régimen previsto por la Ley.

Que por lo anteriormente descrito, se considera pertinente la adecuación al Decreto de 1996, en lo que corresponde a la superficie considerada como Zona de Conservación Ecológica de la Sierra de Zapalinamé.

En uso de las facultades antes señaladas y con fundamento en las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, UN ÁREA DE LA SERRANÍA CONOCIDA COMO ZAPALINAME, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 83, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1996.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el Artículo Primero del Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida, con el carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, un Área de la Serranía conocida como Zapalinamé, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como Área Natural Protegida, con el carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, un área de la Serranía conocida como "Zapalinamé", la cual cuenta con una superficie de 25,384.38 hectáreas ubicadas en los municipios de Saltillo y Arteaga del Estado de Coahuila, cuya descripción analítica-topográfica es la siguiente:

El polígono se inicia en el punto 1 de coordenadas X= 300,050; Y= 280, 4750; partiendo de este punto con rumbo 56.5° se llega al punto 2 de coordenadas X = 303,800; Y= 280, 7300; partiendo de este punto con rumbo 13.5° Noroeste se llega al punto 3 de X= 303,700; Y= 280, 8300; partiendo de este punto y siguiendo la cota 1800 msnm (metros sobre el nivel del mar) con una dirección aproximada del Noreste hasta encontrar la Carretera 57 en el cañón el Chorro se llega al vértice 4 de coordenadas X= 318,900; Y=2811,200; partiendo de este punto siguiendo la carretera 57 en una dirección Sureste se llega al punto 5 de coordenadas X=319,350; Y=2808,950; partiendo de este punto en una dirección Oeste franca se llega al punto 6 de coordenadas X=318,800; Y=2808,950; exactamente en la cota de los 2100 msnm, partiendo de este punto y siguiendo dicha cota en una dirección aproximada Suroeste se llega al punto 7 coordenadas X=314,500; Y=2807,300; partiendo de este punto y en una dirección

Noroeste con rumbo 78.5° se llega al punto 8 con coordenadas X=312,400; Y=2807,750; en el lugar conocido Cañón de Conchos, partiendo de este punto en una dirección 7.5° Noroeste se llega al punto 9 de coordenadas X=311,950; Y=2804,100; partiendo de este punto con un rumbo de 30° Suroeste se llega al punto 10 de X=311,200; Y=2802,650; de este punto y en dirección 75° Noroeste se llega al punto 11 de X=308,750; Y=2803,300; de este punto y en dirección Sur franca se llega al punto 12 de X=308,700; Y=2801,100; exactamente en la cota de los 2300 msnm, de este punto, siguiendo la cota antes mencionada y en una dirección aproximada Sureste se llega al punto 13 de X=310,350; Y=2800,000; partiendo de este punto y con una dirección Este franca se llega al punto 14 de coordenadas X=315,450; Y=2800,000; en el lugar conocido como Pino Gacho, partiendo de este punto con rumbo 55° Noreste se llega al punto 15 de coordenadas X=315,450; Y=2800,150; en la cota de nivel de 2100 msnm, partiendo de este punto con una dirección aproximada del Sureste se llega al punto 16 de coordenadas X=318,350; Y=2799,600; partiendo de este punto con un rumbo de 11° Sureste se llega al punto 17 de coordenadas X=318,200; Y=2799,250; exactamente en la cota de los 2200 msnm, siguiendo esta cota con un rumbo aproximado Sureste se llega al punto 18 de coordenadas X=317,800; Y=2798,250; partiendo de este punto con un rumbo de 36° Suroeste se llega al punto 19 de coordenadas X=316,650; Y=2796,980; partiendo de este punto siguiendo la cota 1200 msnm, hasta el partiaguas se encuentra el punto 20 de coordenadas X=316,100; Y=2795,550; partiendo de este punto siguiendo el parteaguas de la sierra pasando por el cerro El Yerbániz se llega al punto 21 de coordenadas X=300,900; Y=2794,450; partiendo de esto con rumbo franco oeste se llega al punto 22 de coordenadas X= 299,750; Y= 2794,350; interceptando en la cota 2300 msnm, siguiendo la cota antes mencionada con un rumbo aproximado del Noreste se llega al punto 23 de coordenadas X= 306, 100; Y= 2796,800; partiendo de este punto con un rumbo de 24° se llega al punto 24 de coordenadas X= 305,900; Y=2797,150; partiendo de este punto siguiendo la cota de los 2400 msnm con una dirección aproximada Noreste hasta llegar al punto 25 de coordenadas= 303,500; Y= 2799,300; partiendo de este punto con rumbo franco Oeste se llega al punto 26 de coordenadas X=301,500; Y= 2799,400; en la cañada salsipuedes interceptando la cota de los 2300 msnm, partiendo de este punto y siguiendo la cota antes mencionada en una dirección Este se llega al punto 27 de coordenadas X= 298,100; Y= 2798,700; partiendo de este punto en una dirección Sur franco se llega al punto 28 de coordenadas X= 298,100; Y= 2798,450; interceptando la cota de nivel de los 2200 msnm, partiendo de este punto siguiendo la cota antes mencionada en una dirección aproximada Suroeste se llega al punto 29 de coordenadas X=293,900; Y= 2795,400; partiendo de este punto en dirección Sur hasta cortar la cota de los 2100 msnm se llega al punto 30 de coordenadas X= 293,850; Y= 2794,600; partiendo de este punto en una dirección con un rumbo de 75° Suroeste se llega al punto 31 de coordenadas X= 292,750; Y= 2794,300; partiendo de punto con una dirección 62.5° Noroeste se llega al punto 32 de coordenadas X= 291,600; Y= 2794,800; interceptando la cota de nivel 2000 msnm, partiendo de este punto y siguiendo la cota de nivel antes mencionada y siguiendo una dirección aproximada Noreste se llega al punto 33 de coordenadas X=295,250; Y=2801,050; localizada en la Boca del Cañón de las Terneras, partiendo de este punto con un rumbo de 44.5° Noroeste, interceptando la carretera 54 encontramos el punto 34 de coordenadas X=293, 500; Y=2802,950; partiendo de este punto con rumbo franco Oeste se llega al punto 35 de coordenadas X=290,250; Y=2802,900; partiendo de este punto con rumbo 26° Noreste se llega al punto 36 con coordenadas X=291,600; Y=2805,700; partiendo de este punto con un rumbo de 32° Sureste se llega al punto 37 de coordenadas X= 297,908; Y=2804,168; interceptado carretera 54 exactamente en el monumento antiguo que conmemora la batalla de la Angostura, partiendo de este punto y siguiendo la carretera antes mencionada con dirección Noreste se llega al punto 38, en el lugar conocido como la Herradura de coordenadas X=295,901; Y=2805,559; partiendo de este punto de Sureste se llega al punto 39 de coordenadas X=294,458; Y=2804,324; partiendo de este punto con un rumbo Noreste se llega al punto inicial con coordenadas X=300,050; Y=2804,750; en donde se cierra el polígono.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

DR. HÉCTOR FRANCO LÓPEZ
(RÚBRICA)



PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, y 88 de la Constitución Política Local; 9 y 16, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

Que uno de nuestros compromisos más importantes es el de velar y trabajar por la tranquilidad de los coahuilenses y establecer las condiciones propicias para el adecuado desarrollo y crecimiento seguro de nuestra sociedad. Por ello, en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011 se estableció como uno de los objetivos de la presente Administración, el lograr que Coahuila evolucione como una entidad organizada y preparada, que garantice la seguridad de toda la población ante desastres, siniestros o alguna otra contingencia de origen natural y/o causado por el ser humano.

Que resulta indispensable en esta tarea la colaboración de la sociedad civil organizada, a fin de contar con su participación activa dentro de los planes, acciones y proyectos emprendidos por el Gobierno del Estado. De ahí la importancia que reviste la participación de las sociedades y asociaciones de beneficencia pública constituidas en nuestro Estado.

Que el Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo A. C., es una asociación que actualmente cuenta con el respeto y la confianza de la sociedad de nuestro Estado, por cumplir diariamente con una labor que apunta de forma desinteresada a su comunidad. Este Patronato que se constituyó formalmente desde el año de 1990, como protector de la vida y propiedades de los saltillenses.

Que este cuerpo de apoyo se compone de un equipo humano capacitado para entregar su esfuerzo constante y su capacidad de organización. Las condiciones económicas que permiten a los bomberos de nuestra Ciudad, brindarnos el servicio y apoyo en caso de emergencias, no son las más ideales y ello justifica que se lleven a cabo diversas acciones lícitas para la obtención de fondos, que procuren su financiamiento y funcionamiento óptimo.

Que en el año 2007, el Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo A.C., llevó a cabo una colecta para apoyo ciudadano, la cual se denominó "Tu ayuda es todo". De dicha actividad se obtuvo una respuesta importante y favorable con la ciudadanía. Los fondos obtenidos se destinaron principalmente al equipamiento de los cuerpos de bomberos, con la finalidad de aumentar su capacidad de respuesta ante los siniestros y disminuir el riesgo en que se encuentra la vida de sus integrantes y de la ciudadanía en general, durante el desempeño de sus actividades.

Que acciones como la descrita nos reflejan la importancia que tiene la participación y apoyo de todos los que vivimos en este municipio, ya que el servicio que prestan el cuerpo de bomberos es necesario, imprescindible y de vital importancia para asegurar las condiciones de seguridad de los saltillenses. Por ello y con la finalidad de reconocer y promover las actividades realizadas por la sociedad civil en beneficio de los coahuilenses, he tenido ha bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE ESTABLECE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL DIA DE LA COLECTA ANUAL, DEL PATRONATO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE SALTILLO, A.C.

Primero. El objeto de este decreto es el de establecer la primer quincena del mes de mayo de cada año para la colecta anual del Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C., en delante el Patronato, en la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Segundo. La colecta descrita en el artículo anterior, tiene como finalidad el reconocimiento y la promoción del esfuerzo realizado por el Patronato, mediante la participación activa de voluntarios, así como las aportaciones económicas en dinero y especie con que contribuyan las dependencias, instituciones, empresas y organizaciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía en general.

Tercero. Para cumplir con la finalidad de la colecta, el Patronato llevará a cabo acciones de recolección de apoyos en dinero y en especie, mediante la operación de boteo en distintos puntos de los municipios que conforman la Región Sureste del Estado, solicitudes de aportaciones en instituciones, empresas y organismos públicos y privados, así como cualquier otra actividad lícita que permita conseguir el fin de la misma.

Cuarto. El Gobierno del Estado preverá en el Presupuesto de Egresos correspondiente a cada año en que se lleve a cabo la colecta, la aportación que se entregará al Patronato, con el fin de apoyar las acciones que este lleve a cabo para el cumplimiento de sus objetivos.

Quinto. Para los efectos del presente decreto, el Gobierno del Estado, llevará a cabo las acciones de difusión de la colecta en los medios de comunicación con que cuente y a los que pueda tener acceso, a fin de conseguir una mayor cobertura y apoyo por parte de la ciudadanía.

Sexto. Los resultados obtenidos en cada colecta anual que se lleve a cabo, serán informados a la ciudadanía por parte del Patronato. El informe que se efectúe deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro del mes siguiente a aquél en el que finalice la colecta.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diez días del mes abril de 2008.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)**



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 0361/2008

El C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1269/08/2008, de fecha 28 de abril de dos mil ocho, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

.....
3. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.
.....

Continuando con el Orden del Día, se comunicó que el **TERCER** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, otorgándose la palabra a su Presidente Regidor Carlos Ulises Orta Canales para dar lectura al **primer** dictamen, mismo que se transcribió a continuación.

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen, relativo a la definición de sección de la vialidad primaria Boulevard Felipe J. Mery a 33.00 metros, en el tramo comprendido entre el Boulevard Antonio Cárdenas y el Periférico Luis Echeverría Álvarez, en esta ciudad.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha 6 de marzo de 2008, el Gobierno del Estado de Coahuila, solicitó la definición de sección de la vialidad primaria Boulevard Felipe J. Mery a 33.00 metros, en el tramo comprendido en el Boulevard Antonio Cárdenas y el Periférico Luis Echeverría Álvarez, en esta ciudad.

Segundo.- Que con fecha 13 de marzo de 2008, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emite opinión favorable para que se continúe con el procedimiento para oficializar la definición de sección de la vialidad primaria Boulevard Felipe J. Mery a 33.00 metros, en el tramo comprendido entre el Boulevard Antonio Cárdenas y el Periférico Luis Echeverría Álvarez en esta ciudad, debido a las construcciones ya existentes y características topográficas, es muy difícil y costoso cumplir con la sección de 40.00 metros de acuerdo a lo que señala el Plan Director de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Que con fecha 10 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este caso con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 11 de abril de 2008, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente relativo a la inclusión en la definición de sección de la vialidad primaria Boulevard Felipe J. Mery a 33.00 metros, en el tramo comprendido entre el Boulevard Antonio Cárdenas y el Periférico Luis Echeverría Álvarez, en esta ciudad.

Quinto.- Que con fecha 17 de abril de 2008, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados, aprobándose por unanimidad la definición de sección de la vialidad primaria Boulevard Felipe J. Mery a 33.00 metros, en el tramo comprendido entre el Boulevard Antonio Cárdenas y el Periférico Luis Echeverría Álvarez, en esta ciudad.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza la definición de sección de la vialidad primaria Boulevard Felipe J. Mery a 33.00 metros, en el tramo comprendido entre el Boulevard Antonio Cárdenas y el Periférico Luis Echeverría Álvarez, en esta ciudad.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico a los 17 días de abril de 2008.

A t e n t a m e n t e.

Ing. Carlos Ulises Orta Canales
Presidente de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Dr. José Roberto Cárdenas Zavala
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

El Alcalde preguntó si existía algún comentario que se deseara realizar, sin que los Munícipes hicieran uso de la palabra, sometiendo a la consideración el dictamen, resultó aprobado por unanimidad formulándose el siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, autorizándose la definición de sección de la vialidad primaria Boulevard Felipe J. Mery a 33.00 metros, en el tramo comprendido entre el Boulevard Antonio Cárdenas y el Periférico Luis Echeverría Álvarez, en esta ciudad.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

—○○—

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 0362/2008

El C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1269/08/2008, de fecha 28 de abril de dos mil ocho, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

.....

3. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

.....

El Regidor Carlos Ulises Orta Canales, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procedió a dar a conocer el **segundo** dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribió a continuación:

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano Transporte a Equipamiento Urbano Oficinas Administrativas de un predio ubicado en el cruce del Boulevard Fundadores y el Boulevard Centenario de Torreón en esta ciudad, en el inmueble conocido como Centro de Convenciones.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha 6 de marzo de 2008, el Gobierno del Estado de Coahuila, solicitó el cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano Transporte a Equipamiento Urbano Oficinas Administrativas de un predio ubicado en el cruce del Boulevard Fundadores y el Boulevard Centenario de Torreón, en esta ciudad, en el inmueble conocido como Centro de Convenciones.

Segundo.- Que con fecha 13 de marzo de 2008, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, señala que debido a que el gobierno estatal eroga anualmente sumas considerables por concepto de renta de edificios para albergar distintas dependencias y que dicho inmueble se encuentra subutilizado, es necesario su mejor aprovechamiento; en lo que respecta al señalamiento que hace el Plan Director de Desarrollo Urbano para la reubicación de la Central de Autobuses foráneos se comenta que en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano y Estudio de Riesgos y Vulnerabilidad de la Reserva Poniente de Saltillo, validado por éste Consejo recientemente, se contempla otra propuesta de ubicación, sin embargo, para definir con mayor precisión la ubicación de la central o centrales, se deberá llevar a cabo un Estudio Parcial de Vialidad y Transporte que establezca las rutas y destinos para que dicho estudio arroje metodológicamente la mejor ubicación para éste equipamiento; por lo que una vez analizado los consejeros emiten su opinión favorable para que se continúe con el procedimiento correspondiente para la autorización del cambio de uso de suelo exclusivamente al predio en mención.

Tercero.- Que con fecha 10 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este caso con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 11 de abril de 2008, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente relativo al cambio de uso de suelo del predio en mención, para su estudio y análisis por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha 17 de abril de 2008, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados, aprobándose por unanimidad el cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano Transporte a Equipamiento Urbano Oficinas Administrativas de un predio ubicado en el cruce del Boulevard Fundadores y el Boulevard Centenario de Torreón en esta ciudad, en el inmueble conocido como Centro de Convenciones.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano Transporte a Equipamiento Urbano Oficinas Administrativas de un predio ubicado en el cruce del Boulevard Fundadores y el Boulevard Centenario de Torreón en esta ciudad, en el inmueble conocido como Centro de Convenciones.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico a los 17 días del mes de abril de 2008.

A t e n t a m e n t e.

Ing. Carlos Ulises Orta Canales.
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín.
Secretario de la Comisión.
 (Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.
Integrante de la Comisión.
 (Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada.
Integrante de la Comisión.
 (Rúbrica)

Dr. José Roberto Cárdenas Zavala.
Integrante de la Comisión.
 (Rúbrica)

El Alcalde preguntó si existía algún comentario que se deseara realizar, sin que los Municipales hicieran uso de la palabra, sometiendo a la consideración el dictamen, resultó aprobado por unanimidad formulándose el siguiente:

A C U E R D O 27/08/08

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, autorizándose el cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano Transporte a Equipamiento Urbano Oficinas Administrativas de un predio ubicado en el cruce del Boulevard Fundadores y el Boulevard Centenario de Torreón en esta ciudad, en el inmueble conocido como Centro de Convenciones.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 0363/2008

EL C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1269/08/2008, de fecha 28 de abril de dos mil ocho, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

.....

3. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

.....

El Regidor Carlos Ulises Orta Canales, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procedió a dar a conocer el **tercer** dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribió a continuación:

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen, relativo a la solicitud de cancelación del Boulevard Artículo 127 (Paso del Agua) en el tramo del Arco Vial Zapalinamé a la calle 17, modificación de sección de vialidad primaria (40.00 metros) del mismo boulevard a vialidad local (13.00 metros), en el tramo comprendido de la calle 17 a la calle Juan Navarro y modificación de sección vialidad primaria (40.00 metros) del mismo boulevard a vialidad secundaria (20.00 metros), en el tramo comprendido de la Calle Juan Navarro hasta donde converge la Colonia Ejidal, en esta ciudad.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha 6 de marzo de 2008, el Gobierno del Estado de Coahuila, solicitó la cancelación del Boulevard Artículo 127 (Paso del Agua) en el tramo del Arco Vial Zapalinamé a la calle 17, modificación de sección de vialidad primaria (40.00 metros) del mismo boulevard a vialidad local (13.00 metros), en el tramo comprendido de la calle 17 a la calle Juan Navarro y modificación de sección vialidad primaria (40.00 metros) del mismo boulevard a vialidad secundaria (20.00 metros), en el tramo comprendido de la Calle Juan Navarro hasta donde converge la Colonia Ejidal, en esta ciudad.

Segundo.- Que con fecha 13 de marzo de 2008, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emite opinión favorable para realizar la cancelación del Boulevard Artículo 127 (Paso del Agua) del tramo del Arco Vial a la calle 17, al considerar que la calle 17 es suficiente para el desahogo del tráfico vehicular. Así mismo, dicho Consejo emite opinión favorable para realizar la modificación de sección de vialidad primaria (40.00 metros) del mismo boulevard a vialidad local (13.00 metros), en el tramo comprendido de la calle 17 a la Calle Juan Navarro y modificación de sección vialidad primaria (40.00 metros) del mismo boulevard a vialidad secundaria (20.00 metros), en el tramo comprendido de la Calle Juan Navarro hasta donde converge la Colonia Ejidal, en esta ciudad, dado que la sección actual de dicha vialidad contraviene el decreto emitido por el Gobierno del Estado relativo al cambio de uso de suelo de Zona de Amortiguamiento a Zona de Restauración Ecológica, al empalmarse parte de la sección de 40.00 metros sobre el área decretada. Así mismo, porque la sección de la calle en el tramo que cruza el polígono de la Colonia Vista Hermosa, físicamente no cuenta con la sección considerada actualmente en el Plan Director.

Tercero.- Que con fecha 10 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este caso con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 11 de abril de 2008, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente relativo a la cancelación del Boulevard Artículo 127 (Paso del Agua) en el tramo del Arco Vial Zapalinamé a la calle 17, modificación de sección de vialidad primaria (40.00 metros) del mismo boulevard a vialidad local (13.00 metros), en el tramo comprendido de la calle 17 a la calle Juan Navarro y modificación de sección vialidad primaria (40.00 metros) del mismo boulevard a vialidad secundaria (20.00 metros), en el tramo comprendido de la Calle Juan Navarro hasta donde converge la Colonia Ejidal en esta ciudad, para su estudio y análisis por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha 17 de abril de 2008, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados, aprobándose por unanimidad la cancelación del Boulevard Artículo 127 (Paso del Agua) del tramo del Arco Vial a la calle 17, al considerar que la calle 17 es suficiente para el desahogo del tráfico vehicular. Así mismo, se aprueba por unanimidad la modificación de sección de vialidad primaria (40.00 metros) del mismo boulevard a vialidad local (13.00 metros), en el tramo comprendido de la Calle 17 a la Calle Juan Navarro y modificación de sección vialidad primaria (40.00

metros) del mismo boulevard a vialidad secundaria (20.00 metros), en el tramo comprendido de la calle Juan Navarro hasta donde converge la Colonia Ejidal, en esta ciudad, dado que la sección actual de dicha vialidad contraviene el decreto emitido por el Gobierno del Estado relativo al cambio de uso de suelo de Zona de Amortiguamiento a Zona de Restauración Ecológica, al empalmarse parte de la sección de 40.00 metros sobre el área decretada. Así mismo, porque la sección de la calle en el tramo que cruza el polígono de la Colonia Vista Hermosa, físicamente no cuenta con la sección considerada actualmente en el plan director.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza la cancelación del Boulevard Artículo 127 (Paso del Agua) en su tramo del Arco Vial Zapalinamé a la calle 17, por considerar que la calle 17 es suficiente para desfogar el tráfico vehicular, así como la modificación de sección de vialidad primaria (40.00 metros) a vialidad local (13.00 metros) en el tramo comprendido de la calle 17 a la Calle Juan Navarro y modificación de sección vialidad primaria (40.00 metros) a vialidad secundaria (20.00 metros) de la Calle Juan Navarro a la Colonia Ejidal, en esta ciudad, considerando que la sección de vialidad primaria (40.00 metros) contraviene el decreto realizado por el Gobierno del Estado relativo al cambio como Zona de Restauración Ecológica al empalmar parte de la sección de 40.00 metros sobre dicha área decretada, así mismo, el trazo de la calle en el tramo que cruza el polígono de la Colonia Vista Hermosa no considera la sección de las calles autorizadas y existentes que oscila en los 13.00 metros motivos por lo que una sección de 40.00 metros no es factible en la zona.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico a los 17 días de abril de 2008.

A t e n t a m e n t e.

Ing. Carlos Ulises Orta Canales
Presidente de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Dr. José Roberto Cárdenas Zavala
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

El Alcalde preguntó si existía algún comentario que se deseara realizar, sin que los Municipales hicieran uso de la palabra, sometiendo a la consideración el dictamen, resultó aprobado por unanimidad formulándose el siguiente:

A C U E R D O 28/08/08

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, autorizándose la cancelación del Boulevard Artículo 127 (Paso del Agua) en su tramo del Arco Vial

Zapalinamé a la calle 17, por considerar que la calle 17 es suficiente para desfogar el tráfico vehicular; así como la modificación de sección de vialidad primaria (40.00 metros) a vialidad local (13.00 metros) en el tramo comprendido de la calle 17 a la Calle Juan Navarro y modificación de sección vialidad primaria (40.00 metros) a vialidad secundaria (20.00 metros) de la Calle Juan Navarro a la Colonia Ejidal, en esta ciudad, considerando que la sección de vialidad primaria (40.00 metros) contraviene el decreto realizado por el Gobierno del Estado relativo al cambio como Zona de Restauración Ecológica al empalmar parte de la sección de 40.00 metros sobre dicha área decretada; así mismo, el trazo de la calle en el tramo que cruza el polígono de la Colonia Vista Hermosa no considera la sección de las calles autorizadas y existentes que oscila en los 13.00 metros motivos por lo que una sección de 40.00 metros no es factible en la zona.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



CONVOCATORIA AL CONCURSO PARA OTORGAR CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, AUTOMÓVILES DE ALQUILER, TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

El Republicano Ayuntamiento de Parras, Coahuila, con fundamento en el artículo 158 U cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 102 fracción III apartado h, fracción IV apartado i, numeral 4, y 104 fracción XIV del Código Municipal, artículos 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 151, 152, y 153 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, convoca a todas las personas interesadas en participar en el concurso para el otorgamiento de concesiones del servicio público de autotransporte en la modalidad de transporte de pasajeros, automóviles de alquiler, transporte de carga y materiales de construcción en el Municipio de Parras, el cual se llevará a cabo bajo las siguientes:

B A S E S

- A. Servicio a concesionarse:
Servicio público de autotransporte en la modalidad de transporte de pasajeros.
Automóviles de alquiler.
Transporte de carga y materiales de construcción
- B. Las características técnicas para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de alquiler de automóviles, transporte de pasajeros y transporte de carga y materiales de construcción son las señaladas en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila y su Reglamento, y las disposiciones normativas Municipales, en todo caso referirán los solicitantes, la calidad del equipo que se ofrezca destinar al servicio y, en su caso, la instalación de servicios y accesorios tales como: terminales, bodegas, estaciones intermedias, talleres u otras circunstancias similares relativas a la calidad del servicio.
- C. La fecha de iniciación del servicio será a partir del otorgamiento de la concesión.
- D. Las propuestas deberán presentarse dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.
- E. Las propuestas deberán presentarse por triplicado y deberán acompañarse de la solicitud por escrito ante el Ayuntamiento, según se trate, y deberá contener:

- I. Nombre, edad, lugar de origen, estado civil, ocupación y domicilio del solicitante y, tratándose de personas morales, copia certificada del acta constitutiva que acredite su legal existencia;
- II. Declaración bajo protesta de señalar si es o no titular de concesiones o permisos vigentes, especificando, en su caso, la clase de servicio para el que fueron otorgados, así mismo, si le ha sido cancelada alguna concesión;
- III. La clase de servicio que desee prestar y la localidad donde pretenda hacerlo y, tratándose del servicio municipal, la ruta que solicite cubrir indicando los puntos o poblados que la compongan;
- IV. Especificación del equipo de transporte con el que pretende prestar el servicio;
- V. Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante legalmente acreditado;

Las personas físicas deberán acompañar a la solicitud copias del acta de nacimiento y, en su caso, de matrimonio; tratándose de personas morales deberán acompañar copia certificada de los instrumentos de constitución, modificación y estatutos; en ambos casos, copias del régimen fiscal a que esté sujeto el peticionario debiendo acompañar sus comprobantes.

- F. Si el Ayuntamiento detectara alguna irregularidad en la solicitud de concesión o que faltare alguno de los requisitos que se establezca en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y su Reglamento, rehusará a recibirle, exponiendo los motivos de la negativa a fin de que la integre debidamente dentro del plazo de presentación de propuestas indicada en la convocatoria.
- G. Las propuestas deberán, además, señalar la calidad del equipo que ofrezcan destinar al servicio y, en su caso, la instalación de servicios y accesorios tales como: terminales, bodegas, estaciones intermedias, talleres u otras circunstancias similares relativas a la calidad en la prestación del servicio;
- H. La apertura de las propuestas se llevará a cabo a las 12 horas del 26 de mayo de 2008 en la Sala de Cabildo, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal con domicilio en la calle de Madero esquina con Treviño s/n, zona centro en la Ciudad de Parras de la Fuente.
- I. Una vez recibidas las propuestas el Ayuntamiento procederá a su estudio comparativo, con base en lo dispuesto en las fracciones que anteceden.
- J. El Ayuntamiento, oyendo la opinión del Comité de Tránsito y Transporte emitirá conforme a la documentación presentada por los interesados, el fallo correspondiente.
- K. Las Concesiones se otorgarán a quienes garanticen tener capacidad técnica para mejorar la prestación del servicio y se preferirá, en igualdad de circunstancias, a los ciudadanos originarios del Municipio de Parras, Coahuila o las sociedades constituidas por éstos.
- L. En ningún caso se otorgarán nuevas concesiones a quienes habiendo sido titulares de alguna concesión se le haya cancelado por cualquiera de las causas establecidas por la Ley.
- M. El R. Ayuntamiento emitirá la resolución correspondiente en un plazo que no excederá de diez días contados a partir de la expiración del término para la presentación de las propuestas, publicándose el fallo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- N. Esta convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- O. La entrega de las concesiones se llevará a cabo una vez publicado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el fallo a que se refiere la fracción M).
- P. Los casos no previstos en las bases se resolverán por el R. Ayuntamiento de Parras, Coahuila.

Parras de la Fuente, Coahuila, a 2 de Mayo del 2008

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

IGNACIO SEGURA TENIENTE
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. HUMBERTO MIGUEL A. ALVARADO MARTINEZ.
(RÚBRICA)

INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

C. JUAN GARCÍA HEREDIA
(RÚBRICA)

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria: 009

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con lo que establece la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Despesas Básicas de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
35053003-015-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	12/05/2008	12/05/2008 10:00 horas	19/05/2008 10:00 horas	20/05/2008 15:00 horas	21/05/2008 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C60000002	Despesas		368,404	Paquete	

- Plazo de entrega: 10 días naturales contados a partir de la emisión del fallo y de acuerdo al calendario de entregas anexo a las bases..
- Lugar de entrega: L.A.B. en cada una de las Coordinaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, ubicadas en los municipios de Saltillo, Torreón, Monclova, Sabinas, Piedras Negras y Acuña. en el domicilio que se dará a conocer al proveedor que resulte adjudicado., los días Lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- Las empresas participantes deberán contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Victoria Número 608, Colonia Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila, teléfono: 01844123903, los días del 8 al 12 de Mayo de 2008; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja no negociable expedido por institución de crédito establecida, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, a pagar en las Recaudaciones de Rentas o caja general de la Secretaría de finanzas del Estado.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los actos derivados de la presente Licitación Pública se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, ubicado en: Victoria Número 608 3er piso, Colonia Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila.
- El origen de los recursos: 100% estatales (Local)
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: 30 días naturales a partir de recibir a conformidad los bienes y materiales y de la recepción de la factura debidamente requisitada, con nombre y firma de quien recibe y sello de la Dependencia.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Forma de Adjudicación: Se valorará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en todos los casos se asignará al precio más económico por partida.
- Garantías: De Seriedad: Cheque cruzado con la leyenda "No negociable" o "para abono de cuenta del beneficiario" o fianza expedida por compañía afianzadora a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado, por el 5% del monto total de la propuesta antes del IVA.
- Garantía de cumplimiento del contrato: El proveedor deberá presentar una fianza expedida por una compañía afianzadora mexicana autorizada, por el 10% (diez por ciento) del monto contratado para garantizar su cumplimiento, incluyendo el IVA, en pesos mexicanos a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

SALTILLO, COAHUILA, A 8 DE MAYO DEL 2008.

LIC. HUGO HÉCTOR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)
9 MAYO



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.55 (Cincuenta y cinco centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 537.00 (Quinientos treinta y siete pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,466.00 (Mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 733.00 (Setecientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 385.00 (Trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 55.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 105.00 (Ciento cinco pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 135.00 (Ciento treinta y cinco 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2008.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx